



PROTOCOLIZACION
QUITO, 09 FEB 2012
Dí, 2 ejemplares

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

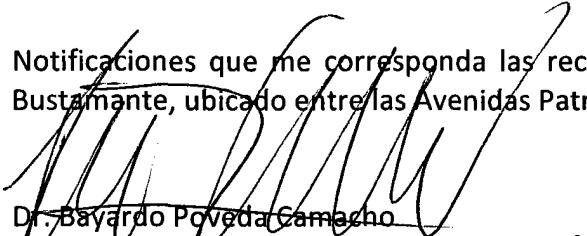
SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Bayardo Poveda Camacho, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al poder otorgado por LOGICALIS ANDINA S.A.C. a mi favor.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.


Dr. Bayardo Poveda Camacho
MAT C.A.P 5660



PODER ESPECIAL

Otorga Telf: 497-3923 / 497-9922 Poder Especial la compañía LOGICALIS ANDINA S.A.C, una compañía organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Perú ("La Compañía"), con domicilio en Av. De la Floresta N° 497, dpto. 201, San Borja, Lima, debidamente representada por la señora Carmen Virginie Panez Ishida, quien ejerce estatutariamente las funciones de Gerente General, según consta del nombramiento que se anexa como documento habilitante; de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primero.- Antecedentes:

- 2.1 De conformidad con el inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.
- 2.2 De conformidad con el inciso tercero del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.
- 2.3 LOGICALIS ANDINA S.A.C es accionista de la compañía ecuatoriana denominada LOGICALIS ECUADOR S.A.

Segundo.- Poder Especial:

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, la señora Carmen Virginie Panez Ishida, a nombre y en representación de la Compañía, por medio del presente instrumento designa al señor Bayardo Rafael Poveda Camacho, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad número 0200832533, como su Apoderado Especial ("Apoderado"), para ejercer las facultades que se determinan a continuación:

- Representar a la Compañía, contestar a las demandas presentadas en contra de la compañía en la República del Ecuador y cumplir con las obligaciones respectivas; según lo establecido en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador.
- Declarar el presente Poder Especial, íntegra o parcialmente.



ELIANA
PIEDRA

10
200. PESO
1000.00

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN SU DIFERENCIA, EN EL DÍA DE ESTA FECHA, EN LA CIUDAD DE LIMA, EN
LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON LA FIRMAS DE LOS NOTARIOS DE LA
NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA, NUEVAMENTE NOMBRADA EN EL MERCADO.

Tercero.- Revocatoria:

18 EG 30 AÑO

La Compañía podrá revocar este Poder Especial en cualquier momento, a su sola discreción.

Cuarto.- Ley Aplicable y Jurisdicción:

ACTUAN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Este Poder Especial se someterá y será interpretado de conformidad con las Leyes del República del Ecuador. Cualquier disputa, controversia, o reclamo de la naturaleza que fuere, que se genere como consecuencia o en relación con este Poder Especial será resuelto por los jueces competentes de la República del Ecuador, de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador.

En constancia de lo anterior, la Compañía suscribe este instrumento y confiere Poder Especial en los términos aquí establecidos, en la ciudad de Lima, el 23 de Febrero de 2010.

Por LOGICALIS ANDINA S.A.C.

Carmen Virginia Panez Ishida

Gerente General

LEGALIZO las firmas de Carmen Virginia Panez
Ishida en su calidad de Gerente General de Soft Net
Logicalis Perú SAC segun poder suscrito en la partida #
11912891 al Registro de Personas Jurídicas de Lima
Identificados con DNI 07278089

respectivamente quienes asumen la responsabilidad
por el contenido del presente documento.

Lima,

11 MAR. 2010

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA





EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS
DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS
QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A)
DE LIMA: NOYA DE LA PIEDRA MANUEL

EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 031563

LIMA, 18 DE MARZO DE 2010



CESAR HUMBERTO GAZAN NAVEDA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR - SEDE CALLAO
Legalización N° 462054,
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Cesar Gazan
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



CALLAO 18 MAR. 2010

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU**

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscripto certifica que
es auténtica siendo la que usa el
señor Virgilio Z.

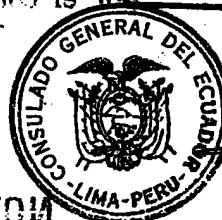
Arenaza Pickmans

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 40510

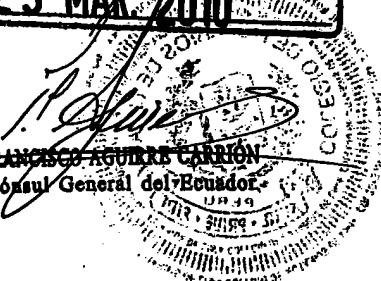
Derechos cobrados US\$ 50

Partida Arancel 15.7

Lima, 23 MAR 2010



FRANCISCO AGUILAR CARRIÓN
Cónsul General del Ecuador



DIOS RAM 11

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Ley Notarial
LIMA - PERU

AYON AYON AIRATOU

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
Doy acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 2 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 09 FEB 2012

Mm
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matricula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder otorgado por LOGICALIS ANDINA S.A.C. a favor de BAYARDO POVEDA CAMACHO que antecede en Quito a, nueve de febrero del año dos mil doce.-



Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, nueve de febrero del año dos mil doce.- V.M.C.

